CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 177 DE 2025
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN NUMERO No. MC-067 DE 2025

Señores:
COLOMBIA LOGISTIC INTEGRAL CORPORATION
NIT. No. 901962740 8
E- mail: colombialogistecintegral@gmail.com
Dirección: Calle 78 B 120 A 55
Tel: 3202030355

REFERENCIA: **Aceptación de oferta de la invitación pública No. MC-067-2025**

En mi condición de representante legal del Municipio de Albán Cundinamarca y legalmente autorizado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de invitación de mínima cuantía número **067 de 2.025** y cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE REGALOS NAVIDEÑOS DESTINADOS A LA ÉPOCA DECEMBRINA, CON EL FIN DE PROMOVER ESPACIOS DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN Y BIENESTAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ALBÁN. ".,** bajo las siguientes condiciones, así:

A.- Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 se procedió a dar cumplimiento del mismo según requisitos exigidos.

B.- Que la propuesta presentada por **COLOMBIA LOGISTIC INTEGRAL CORPORATION** con **NIT 901962740 – 8,** cumple con los requerimientos y requisitos exigidos por el Municipio.

C.- Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca, **ACEPTA** de manera expresa su propuesta en los términos de la invitación cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE REGALOS NAVIDEÑOS DESTINADOS A LA ÉPOCA DECEMBRINA, CON EL FIN DE PROMOVER ESPACIOS DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN Y BIENESTAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ALBÁN. ".,** de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, y Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y de acuerdo a las siguientes consideraciones así:

1.- El CONTRATISTA se obliga con el **MUNICIPIO DE ALBÁN** al **ADQUISICIÓN DE REGALOS NAVIDEÑOS DESTINADOS A LA ÉPOCA DECEMBRINA, CON EL FIN DE PROMOVER ESPACIOS DE INTEGRACIÓN, RECREACIÓN Y BIENESTAR PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

DEL MUNICIPIO DE ALBÁN., de acuerdo con la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, de acuerdo a su oferta adjunta a la presente.

				VALOR PROMEDIO	
ITEM	NOMBRE	CONCEPTO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Set Musical Infantil	Instrumento musical didáctico Contenido del set: - 1 tambor pequeño - 1 xilófono de plástico con teclas - 2 baquetas - 1 silbato - 1 correa	160	$ 18.347,40	$ 2.935.584
2	Music Phone	Animal Modelling Música de luz que emiten sonidos musicales	160	$ 19.674,00	$ 3.147.840
3	MUÑECO	Muñeco tipo bebé de plástico, que consta de vestido, pañal y tetero	100	$ 22.978,80	$ 2.297.880
4	Guante de juguete de spider -man	Guante rojo 1 Lanza dardos 3 dardos con ventosas. 1 Guante.	120	$16.754,04	$ 2.010.484,80
5	Bolsa de accesorios para niña	bolsa de accesorios, gafas, peine, cartera collar, cepillo y otros	90	$15.019,20	$ 1.351.728
6	muñeca de trapo	muñeca de trapo material hipoalergénico de 46 cm de largo	100	$ 23.518,80	$ 2.351.880
7	Carro de impulso	camioneta militar de impulso	100	$ 20.775,60	$ 2.077.560
8	lanzador de agua	juguete diseñado para disparar agua	120	$ 22.102,20	$ 2.652.264
9	Tabla De Skateboard	Tabla De Skateboard De Madera con diseño para niña y niño 40 x 13	150	$ 23.428,80	$ 3.514.320
10	Balón De Voleibol	Balón De Voleibol No. 7 cuero sintético	60	$ 21.225,60	$ 1.273.536
11	Balón Microfutbol	Balón microfutbol No. 3 cuero sintético - multicolor	60	$ 25.430,40	$ 1.525.824
12	Balón futbol	Balón futbol No. 6 cuero sintético multicolor	60	$ 19.494,00	$ 1.169.640
13	pistola de dardos	pistola lanzadora de dardos de super héroes	150	$ 22.777,20	$ 3.416.580
				V. TOTAL	$ 29.725.120,80

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto de esta aceptación de oferta, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal del Municipio.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Coordinar junto con el supervisor del contrato las fechas de la entrega de los detalles
2. Coordinar junto con el supervisor del contrato el lugar de la entrega de los detalles
3. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF)
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través del supervisor.
7. Coordinar junto con el supervisor del contrato las fechas de la entrega de los alimentos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.- VALOR: El valor estimado del contrato es por la suma **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE) ($ 29.725.120,80).** incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

4.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE DÍAS Y MÁXIMO HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2025,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.

5.- PAGOS: El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

La Administración Municipal pagará en el Municipio de Albán Cundinamarca así: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato conforme a la prestación total del servicio contratado, recibido a entera satisfacción por parte de la Administración Municipal, previa acta de recibo a satisfacción del supervisor, entradas de los productos al almacén municipal (si es el

caso), presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas o los comprobantes de pago de salud pensiones y riesgos laborales para personas naturales cuando sea procedente, informe de actividades y cuenta de cobro o factura según sea el caso.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	VALOR	FECHA EXPEDICIÓN
2025000567	$33.027.912	13/11/2025

6.- SUPERVISIÓN: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por el jefe de la Oficina de Desarrollo Social, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

7.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, Ley 789/2.002 Articulo 50, Ley 1150/2.007 Artículo 23, ley 828/2.003 Articulo 1, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Laborales, al momento del perfeccionamiento de la oferta/ propuesta y en cada pago que se haga al mismo. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social.

8. GARANTÍAS: Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Esta oferta/ propuesta se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del Municipio de Albán Cundinamarca.

10.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan

que el municipio de Albán - Cundinamarca mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

12.- CADUCIDAD. La ENTIDAD podrá declarar la caducidad de la presente oferta/ propuesta por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de la oferta/ propuesta y evidencien que puede conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104/93 y Art. 90 de la Ley 418/97. Lo anterior con aplicación plena del principio Constitucional del debido proceso (Artículo 29 CP) al que deben ceñirse todas las actuaciones administrativas.

13.- INDEMNIDAD. - El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, que sean debidamente probadas y siempre y cuando no medie causal de exculpación alguna, la cual debe ser debidamente acreditada.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

16.- La oferta/ propuesta y la presente aceptación de la misma constituyen el contrato, Decreto 1082 de 2.015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7.

17.- Se anexa a la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la empresa **COLOMBIA LOGISTIC INTEGRAL CORPORATION con NIT 901962740 – 8.**

En constancia de aceptación y asentimiento se firma en el Municipio de Albán – Cundinamarca, a los dos (102) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2.025).

GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ
Alcalde Municipal

OSCAR MAURICIO SANCHEZ BAYONA
Representante legal
COLOMBIA LOGISTIC INTEGRAL CORPORATION
NIT. No. 901962740 – 8.

Elaboró: Xiovana Dayana Parra Florez – apoyo contratación
Revisó: Yesid Lopez Daza – Asesor Jurídico